



*Contigo en primera línea*

# DOSSIER

# INDEMNIZACIÓN

# POR VESTUARIO



Tras la reclamación del Sindicato Unificado de Policía ante los tribunales, estos nos han dado la razón, reconociendo el derecho de los funcionarios que trabajan de paisano, a recibir una indemnización por vestuario, si bien han surgido una serie de dudas, que pasamos a desgranar.

### ¿Por qué se ha ganado el derecho a reclamarlo?

Sirve para indemnizar el uso de ropa adquirida por los funcionarios, en aquellos casos en los que su uso es de obligado cumplimiento, evitando así la discriminación con los compañeros que visten de uniforme, o aquellos que prestan servicio en protección dinámica y si reciben dicha cuantía retributiva.

### Si trabajo de paisano, ¿puedo reclamar la indemnización?

La Orden INT/430/2014, de 10 de marzo **exceptúa de la obligación de uso del uniforme:**

A los funcionarios dedicados a la investigación que se hallen prestando servicio en



áreas de Información, Policía Judicial y Extranjería, así como en Protección de Personas, los funcionarios que se hallen prestando servicio en Unidades o Grupos de Seguridad Ciudadana que, por necesidades del servicio, deban vestir de paisano, siempre bajo el superior criterio del jefe de la dependencia respectiva, el personal de Taller y Depósito del Servicio de Armamento, y los Mecánicos en todas sus especialidades de Servicios de Automoción, que irán provistos de mono de trabajo y la Banda Sinfónica de Música, que utilizará en sus actuaciones públicas, con carácter general, el uniforme de gala.

### Entonces ¿Quién tiene derecho a la reclamación?

El Tribunal Supremo, establece que los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que prestan servicios en destinos obligatorios del uniforme, eximidos del uso **por exigencias reglamentarias tienen derecho a la compensación económica por razón de vestuario al igual que los policías destinados en servicios de vigilancia dinámica**



*Contigo en primera línea*

**de personalidades, reconociendo de esta manera el derecho conforme se refiere en el artículo 5 del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.**

**Tengo derecho, ¿cómo puedo iniciar la reclamación del mismo?**

Os remitimos junto a este dossier, una instancia, que debéis presentar preferentemente en la secretaría de vuestra unidad, **dando a la misma registro de entrada**, y debiendo guardar una copia. **En caso de que pasados 3 meses no hubiesen dado respuesta a la petición**, o en el supuesto de recibirla, la misma fuese negativa, debéis poner os en contacto con vuestro delegado del SUP en la unidad.

Si tenéis cualquier otra duda respecto a la indemnización por vestuario, podéis poner os en contacto con vuestro representante del SUP en la plantilla, o llamando a la sede situada en Plaza de Carabanchel nº 5 al 91.466.28.90 o mediante el correo electrónico [supmadrid@supmadrid.es](mailto:supmadrid@supmadrid.es)

